

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de octubre de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 14 de diciembre de 1992, de regulación de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 2), esta Consejería de Gobernación procedió a la regulación de la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como quiera que la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, obliga a la adecuación de los diversos procedimientos a lo contenido en la misma, procede la modificación del régimen de concesión de anticipos regulados en la Orden referida en aquellos aspectos no concordantes con las nuevas disposiciones.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

**DISPONGO:**

Artículo 1. El punto 1 del artículo 9 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, de esta Consejería (BOJA del 24), queda redactado como sigue:

«Las solicitudes, en modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta Orden, y la documentación a que se refiere el artículo 10 se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31. 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Artículo 2.1. El punto 2 del artículo 13 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, citada, queda redactado de la siguiente forma:

«Transcurrido dicho plazo, y con las modificaciones que se estimen oportunas, se publicará la resolución definitiva de beneficiarios y excluidas. Dicha resolución agotará la vía administrativa, pudiendo formularse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

2. Al mencionado artículo 13 de la Orden referida de 14 de diciembre de 1992, se añade un punto 3 con la siguiente redacción:

«El plazo máximo de resolución de la concesión de anticipos será de seis meses, computables a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderán desestimados».

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1/637/1993.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 1/637/1993, interpuesto por D<sup>a</sup> Pilar Rueda Llano, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de febrero de 1993, denegatoria de su petición de ser incluida en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Estabilidad de 5 de noviembre de 1990, por su nombramiento como personal interino.

**HE RESUELTO**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 1/637/1993.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

CORRECCION de errata al Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 1, de 5.1.93).

Advertida errata en el encabezamiento de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

El la página 5, columna izquierda línea 54, donde dice: «Decreto 186/1992, de 24 de noviembre...», debe decir: «Decreto 196/1992, de 24 de noviembre...».

Sevilla, 8 de octubre de 1993

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Yunquera (Málaga). (PD. 3055/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota de fija o de servicio	
Tarifa única anual	2.332 ptas.
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 10 m <sup>3</sup> mensual	33,92 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> mensual	46,64 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> en adelante mensual	59,36 ptas/m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Por cada m <sup>3</sup> /mensual	38,16 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Jábego, S.A., con el código identificativa núm. AN-29333-2.

Por Don Salvador Blanco Fernández, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Jábego, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apartado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Jábego, S.A.», con el código identificativa número AN-29333-2 y sede social en Málaga, c/ Poeta Agustín Ruano, 8, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de lo Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Economía y Hacienda

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de septiembre de 1993, por la que se concede al Ayuntamiento de Granada, una subvención para la construcción de doscientos tres viviendas para estudiantes desplazados en dicha localidad.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las distintas Administraciones Públicas implicadas, y en particular con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Granada de una subvención para la construcción de 203 viviendas destinadas a estudiantes desplazados en dicha localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Granada una subvención, por un importe de quinientos treinta millones novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho (530.938.768) pts., con el fin único y exclusivo de subvenir parcialmente al costo de las obras de construcción de 203 viviendas para estudiantes desplazados en la ciudad de Granada.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76100.33A.0 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1993	50.000.000 Pts.
1994	300.000.000 Pts.
1995	180.938.768 Pts.

Los pagos correspondientes a cada anualidad serán abonados en la siguiente forma:

Anualidad 1993: Una vez publicado en BOJA lo Orden de concesión de la subvención.

Anualidad 1994: A la presentación por el Ayuntamiento de Granada de certificación emitida por la Dirección Facultativa de las obras e informada por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de haberse finalizado la fase de obras de estructura.

Anualidad 1995: A la presentación por el Ayuntamiento de Granada de certificación emitida por la Dirección Facultativa de las obras e informada por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de haberse finalizado la fase de obras de albañilería (cerramientos, distribución interior y cubriciones).

Tercero. Lo subvención que se concede, lo que es en base a lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Artículo 18, apartado 3, teniendo consideración de subvención específico en razón de su objeto. Quedan debidamente acreditados en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Cuarto. El Ayuntamiento de Granada queda obligado a la justificación del empleo de las cantidades abonadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante lo oportuna certificación del Interventor del Ayuntamiento a la finalización del ejercicio económico en que se hayan producido dichos abonos. De no producirse dicha justificación, el Ayuntamiento de Granada queda obligado a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 28 de septiembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARIOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de mil ciento dieciséis millones doscientos once mil novecientos siete pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de mil ciento dieciséis millones doscientos once mil novecientos siete (1.116.211.907, Pts.) pesetas al Ayuntamiento de Almería con la finalidad de financiar la actuación denominada Rambla de Belén. Ejecución Plan Especial Rambla de Belén.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe de tres millones (3.000.000 Pts) de Pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del